

CONSTANCIA SECRETARIAL. – marzo 18 de 2024.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que los depósitos generados en el proceso sobrepasan la última liquidación. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 419

Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00335-00

Se tiene que, al revisar los títulos generados en el proceso, sobrepasan la última liquidación, que fue hasta septiembre de 2019 por valor de \$38.466.335, por lo que se hace necesario realizar una reliquidación del crédito, para conocer la actualidad de la deuda, la que deberán practicar las partes interesadas en el proceso.

Por lo anterior el juzgado,

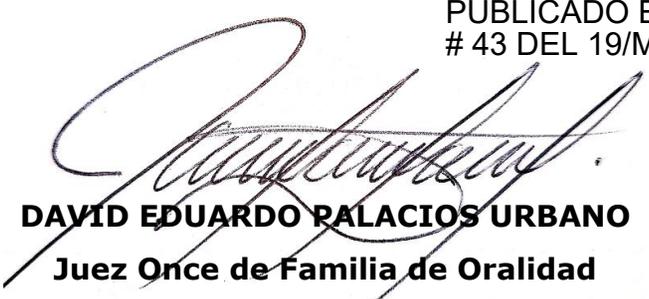
RESUELVE:

1.- ORDENAR a las partes, presentar la reliquidación del crédito, para lo cual se concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 y el inciso 3° del artículo 117 del CGP.

2.- SUSPENDER el pago de los títulos judiciales a la beneficiaria, a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
43 DEL 19/MARZO/2024.



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

RAD. 2019-00335 Ejecutivo de Alimentos

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co